H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/50/2020
Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00265820

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **trece** horas del día **veinticuatro** de **febrero** de **dos mil veinte**, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; los **CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Homero Aparicio Brown,** Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova,** Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal; respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los **Talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de enero de 2020,** los cuales mediante oficio **DF/UAJ/0560/2020**, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Directora de Finanzas**, para la atención de la solicitud de información realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio **00265820**, radicado con el número de control interno **COTAIP/0202/2020**, bajo el siguiente:----------

ORDEN DEL DÍA

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
II. Instalación de la sesión.
III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00265820** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0202/2020,** del oficio **DF/UAJ/0560/2020,** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.
V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
VI. Asuntos generales.
VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- *Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los* ***CC. CC. Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo,*** *Directora de Asuntos Jurídicos,* ***Lic. Homero Aparicio Brown,*** *Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública y* ***Mtro. en Derecho Babe***

Segura Córdova, *Coordinador de Modernización e Innovación, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.----------*

II.- Instalación de la sesión.- *Siendo las* ***trece*** *horas del día* ***veinticuatro*** *de* ***febrero de dos mil veinte****, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:------*

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- *A continuación, el Secretario, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------*

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00265820 realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/0202/2020, del oficio DF/UAJ/0560/2020, y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el particular requiere copia de los recibos de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda del mes de enero de 2020.----------*

De la lectura del oficio ***DF/UAJ/0560/2020,*** *se observa que la* ***Directora de Finanzas,*** *para atender el requerimiento de particular, remite a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, copia de los talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda del mes de enero de 2020, haciendo la precisión que éstos contienen datos de acceso restringido, solicitando la intervención del Comité de Transparencia, para los efectos de que previo análisis, de dichas documentales, se pronuncie sobre su clasificación.----------*

De la lectura a los talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, se aprecia que éstos corresponde a la primera y segunda quincena de enero de 2020, y como bien señala la titular de la Dirección de Finanzas, éstos contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidencial.----------

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- *En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas en el punto que antecede, susceptibles de ser clasificadas como confidencial.----------*

ANTECEDENTES

UNO.- Con fecha 18 de febrero de 2020, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00265820** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"solicito copia de los recibos de nomina correspondientes a la primera y segunda quincena del mes de enero del 2020 del C. juan jesus balcazar mendez adscrito a obras publicas** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic),** a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/0202/2020.**----------

DOS.- Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficio **COTAIP/0658/2020,** de fecha 19 de febrero de 2020, a la **Dirección de Finanzas,** quien a través del oficio **DF/UAJ/0560/2020,** de fecha 21 de febrero de 2020, recibido en la **Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública,** a las **11:26 horas** de la misma fecha, para brindar respuesta a dicha solicitud, informó:

*"...De conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 75 fracciones I a la XIV, 95 fracciones I a la XLII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; así como para dar cumplimiento a lo estipulado en el 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Dependencia Municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en **02 (dos)** Talones de pago de nómina del C. Juan Balcázar Méndez, correspondiente a la primera y segunda quincena de enero de 2020, que hace un total de **02 (dos) fojas útiles**, que obran en esta Dependencia a mi cargo.*

*Ahora bien, en razón de que dicha información, respecto de**2 (dos) Talones de pago de nómina del C. Juan Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2020,** contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, tales como **Número de Empleado, Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.) y Deducciones personales;** por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en **versión pública**.*

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal, laboral y de patrimonio que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Por lo antes expuesto, y conforme a la fundamentación citada anteriormente, para que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se encuentre en óptimas condiciones de cumplir cabalmente con el requerimiento de información, es necesario reproducir los documentos con el único fin de suprimir los datos personales que están clasificados por la ley como confidenciales."

TRES.- En consecuencia, el titular de la Coordinación de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/0709/2020**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los **talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2020,** se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los **talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2020**, remitidos a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la Directora de Finanzas, a través de su similar **DF/UAJ/0560/2020,** para la atención a la solicitud de la información con número de folio **00265820**.-

II.- Los que integramos este **Comité,** procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidencial.----------

Toda vez que del análisis realizado a los **talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2020**, se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidencial, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, testarle los datos de acceso restringido de conformidad con lo siguiente:

- **Número de Empleado.**
  Se trata de un código identificador para uso exclusivo del empleado que, de vincularse o relacionarse el nombre de su titular con su firma y/o su foto, lo hace identificable plenamente, y con el mismo se puede tener acceso a diversa información, inclusive a sus datos personales.-----

- **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.).**
  El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.----------

- **Clave única de Registro de Población (C.U.R.P.).**
  El Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la Clave Única de Registro de Población (CURP) Se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.----------

- **Deducciones personales.**
  En las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas

como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.--

Los datos testados en la documental señalada con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable, y su divulgación y publicación requiere del consentimiento de su titular.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.----------

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados este Comité determina procedente **confirmar la**

clasificación y elaboración en versión pública de los talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2020, descritos en el considerando II de la presente acta.----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por el Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el **voto por unanimidad** de sus integrantes **resuelve:**----------

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública del **talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2020,** descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.----------

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Directora de Finanzas,** que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de los **talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2020,** señalados en el **considerando II, Versión Pública que dicha Dirección, por ser el área responsable de la información interés del solicitante,** deberá elaborar en términos de la presente Acta, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

TERCERO.- Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, la respuesta otorgada por la titular de la **Dirección de Finanzas,** así como la versión pública de los **talones de pago de nómina del C. Juan Jesús Balcázar Méndez, correspondientes a la primera y segunda quincena de enero de 2020**.----------

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.------

VIII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.----------

IX.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo las **trece horas con cincuenta y cinco minutos de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Homero Aparicio Brown
Coordinador de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Secretario

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Coordinador de Modernización e
Innovación
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/050/2020

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, correspondiente al día **veinticuatro de febrero de 2020**, a las **13:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil, Villahermosa, Tabasco.

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.

II. Instalación de la sesión.

III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00265820** realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/0202/2020**, del oficio **DF/UAJ/0560/2020,** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidencial.

V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.

VI. Asuntos generales.

VII. Clausura de la sesión.